

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10311 25 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022083

Señores

MARBELHA ZAFARI BEACH COVEÑAS S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

Hay clases sin actividades relacionadas.

De las clases seleccionadas en el petitorio se advierte que las clases 25, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Clasificación Internacional de Niza no tienen actividades que se relacionen, toda vez que las actividades preparación, venta, distribución y comercialización de los productos mencionados en la solicitud, se encuentran comprendidas únicamente en la clase 35, 39 y 43.

Al respecto, es necesario precisar que las clases 1 a la 34 de la Clasificación Internacional de Niza comprenden exclusivamente a la actividad de elaboración de los productos en ella contenidos.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique con claridad a qué actividades hace referencia al señalar las clases 25, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Clasificación Internacional de Niza, así como la descripción de estas.

Nota: Tenga en cuenta que la clase o clases descritas deben coincidir con las actividades que desea depositar.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Oficio N° 10311 25 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022083

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora